

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3007/25

AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos 2/2025, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 21/10/2025, por importe de 19.102,77 €, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales	INGRESO
Progr.	Económica					
1500	609.03	ASISTENCIA ECONÓMICA DIPUTACIÓN "CEMENTERIO MUNICIPAL"	0,00	10.000,00	10.000,00	Resolución 1792 de 8/07/2025 Diputación Presidencia de Ingreso: 14-07-2025
1500	609.04	ASISTENCIA ECONÓMICA DIPUTACIÓN "INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS SENDEROS PR PINAR"	0,00	9.102,77	9.102,77	Resolución 1859 de 14/07/2025 Diputación Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud Ingreso: 17-07-2025
		TOTAL	0,00	19.102,77	19.102,77	

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761.03	AYUDA ASISTENCIA ECONÓMICA DIPUTACIÓN "INVERSIONES CEMENTERIO MUNICIPAL 2025"	10.000,00
761.04	AYUDA ASISTENCIA ECONÓMICA DIPUTACIÓN "INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS – SENDEROS PR PINAR 2025"	9.102,77
	TOTAL INGRESOS	19.102,77

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Bayarque, a 24 de octubre de 2025.

EL ALCALDE, Antonio Pordoy Muñoz.